

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Este Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza de ocupación del dominio público que figura en el anexo, transcurrido el plazo de un mes de exposición pública contado desde el 25 de febrero de 2009 hasta el 25 de marzo de 2009 (ambos incluidos), efectuada mediante anuncios publicados en el tablón de edictos y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 46, de 24 de febrero de 2009, sin que durante el mismo se presentasen reclamaciones o sugerencias, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo definitivo podrá interponerse, con carácter previo, recurso de reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, según establece el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la misma, a continuación se inserta el acuerdo adoptado y el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ANEXO

El artículo sexto de la ordenanza fiscal quedaría redactado de la siguiente manera:

“Art. 6. *Cuota tributaria.*—La tarifa mensual a aplicar será la siguiente:

1. Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con materiales de construcción, vagones para la recogida o depósito de escombros, vallas, cajones de cerramiento, sean o no para obras, y otros aprovechamientos análogos: 2,40 euros por metro cuadrado, con un mínimo de 24 euros.

2. Cuando la ocupación de la vía pública se realice en el casco urbano (no urbanizaciones) la tarifa mensual se incrementará en un 50 por 100.

3. Cuando la ocupación de la vía pública suprima plazas de aparcamiento la tarifa mensual se incrementará en un 50 por 100.

4. En el caso de corte de calle se añadirán a las tarifas los siguientes importes:

- a) Calle de hasta 6 metros de ancho: 60 euros por día o fracción.
- b) Calle de entre 6 y 8 metros de ancho: 80 euros por día o fracción.
- c) Calle de más de 8 metros de ancho: 100 euros por día o fracción.

Normas de aplicación de las tarifas:

- a) Cuando las obras tengan la calificación de obras mayores, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir de la fecha de concesión de primera ocupación: durante el primer trimestre, un 25 por 100; durante el segundo trimestre, un 50 por 100, y en cada trimestre a partir del segundo, un 100 por 100.
- b) Cuando las obras tengan la calificación de obras menores, las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa sufrirán los siguientes recargos a partir del tercer mes desde su instalación o concesión: durante el segundo trimestre, un 25 por 100; durante el tercer trimestre, un 50 por 100; y en cada trimestre a partir del tercero, un 100 por 100.
- c) Los incrementos en las tarifas regulados en los puntos 2, 3 y 4 son acumulativos entre sí.”

Soto del Real, a 19 de mayo de 2009.—La alcaldesa, Encarnación Rivero Flor.

(03/17.388/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que con fecha 25 de mayo de 2009 ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2009.

Las deudas comprendidas en el citado padrón estarán al cobro en periodo voluntario desde el 6 de junio hasta el 5 de septiembre de 2009, ambos inclusive, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación Municipal en horario comercial. Aquellos contribuyentes que tengan su recibo domiciliado se les informa que se realizará el cargo en cuenta en los últimos cinco días del periodo voluntario de pago. De conformidad con lo establecido en el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Durante un plazo de quince días los interesados tendrán a su disposición el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio 2009 en las dependencias de Gestión Tributaria, sitas en la plaza Mayor, número 1, primera planta, para su examen a los efectos de presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 63 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, contra las liquidaciones consignadas en el padrón y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del padrón.

En Torrejón de Ardoz, a 25 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(02/6.510/09)

TORREJÓN DE ARDOZ

URBANISMO

Don Pedro Rollán Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2009, se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial en el ámbito “Fresnos II” del Plan General de Ordenación Urbana de Torrejón de Ardoz, para la adecuación de la ordenanza unifamiliar en parcelas de esquina.

Como anexo I al presente anuncio se publica el articulado íntegro de la normativa, por indicación del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Frente a la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo haya dictado, en un plazo de un mes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.

ANEXO I

Ordenanza clave 06, “Vivienda unifamiliar”, Plan Parcial “Fresnos II”, quedando el artículo 4.5.7.3 redactado de la siguiente manera para parcelas de esquina:

Artículo 4.5.7.3. Retranqueos:

- Serán de 4 metros a las calles.
- No se fija retranqueo entre parcelas de esquina colindantes.
- El retranqueo con resto de linderos será de 3 metros. Este retranqueo lateral podrá suprimirse para adosar edificaciones entre sí, si media acuerdo entre propietarios, que habrá de protocolizarse ante notario y se adjuntará con la solicitud de la licencia, cuando el proyecto lo haga preciso.

Torrejón de Ardoz, a 11 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente (firmado).

(02/6.258/09)